	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3


CLÁUSULA ADICIONAL No. 5 AL CONTRATO No. 202400051

CONTRATO No.:	202400051
CONTRATISTA:	DISTRÍKÍA SA
NIT:	890.925.058-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR DEL CONTRATO:	Dieciséis millones sesenta y cinco mil pesos (\$16.065.000) incluido IVA
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Modificación de la razón social y el número de identificación tributaria y de los documentos presupuestales del contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025)
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Adicionar recursos por valor de Seis Millones de Pesos M.L.(\$6.000.000) incluido IVA:
VALOR FINAL:	Veintidós millones sesenta y cinco mil pesos (\$22.065.000) incluido IVA
PLAZO FINAL:	Desde la suscripción del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

La presente constituye la Cláusula adicional No. 5 al contrato No. 202400051, cuyo objeto es “Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU”, por la cual se adicionan recursos por valor de Seis millones de pesos M.L. (\$6.000.000) IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 16 de marzo de 2024 la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU acepta la oferta 202400051, presentada por DISTRÍKÍA (antes Mundo KIA) y, cuyo objeto es “Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU” por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.065.000) incluido IVA y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.
- B. El 26 de junio de 2024 el contratista informa que en asamblea General de accionistas de la Sociedad realizada el 29 de abril de 2024, se aprobó el compromiso de fusión por absorción

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 3

en virtud del cual DISTRIKÍA S.A con Nit. 890.925.058-6 absorbe a MUNDOKÍA S.A con Nit. 900.188.208-7.


- C. El 22 de noviembre de 2024 se suscribió la Cláusula adicional No 1, con el fin de modificar la razón social, el número de identificación tributaria y los documentos presupuestales del contrato.
- D. El 26 de diciembre de 2024 se suscribió la Cláusula adicional No 2, con el fin de ampliar el plazo del contrato hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).
- E. El 27 de junio de 2025 se suscribió Cláusula adicional No 3, con el fin de ampliar el plazo del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
- F. El 30 de diciembre de 2025 se suscribió Cláusula adicional No 4, con el fin de ampliar el plazo del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 12 de mayo de 2026, mediante escrito radicado No. 20260004086, la Supervisión del contrato No. 202400051 presentó la justificación para adicionar recursos por valor de seis millones de pesos M.L. (\$6.000.000) IVA Incluido toda vez que una vez realizada la revisión técnica correspondiente a los 100.000 kilómetros de recorrido, se evidenció la necesidad de efectuar el cambio de repuestos y la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo adicionales, indispensables para garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad del vehículo. Así mismo, se encuentra pendiente la realización de la revisión técnico-mecánica, de la cual podrían derivarse reparaciones o ajustes adicionales no contemplados inicialmente, en función de los resultados que esta arroje, con el fin de cumplir la normativa vigente y asegurar la adecuada operación del vehículo.
- H. La información presupuestal es la siguiente:

Contrato	202400051
Centro de costos	13001
Rubro al presupuesto	21202020081801-1
Descripción al Rubro	MANTENIMIENTO VEHÍCULO
Disponibilidad presupuestal	2026000733
Registro presupuestal	2026000763
Requerimiento N°	20260004086

- I. En Comité de Contratación celebrado el 19 de mayo de 2026, se recomendó y aprobó por parte del Comité la adición solicitada, lo cual quedó plasmado en el acta No. 25 de este Comité.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adiciona al contrato, la suma de seis millones de pesos M.L. (\$6.000.000) IVA incluido.


	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202400051, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.



TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 25 de mayo de 2026.


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
 Secretario General


LUIS ALFREDO HUERTAS PONTON
 Representante Legal

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó	Laura Lucía Durán – Abogada contratista – Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Bienes y Servicios	PAULA A. VILLAR